



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**III ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS
PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCE (12) INVESTIGADORES PREDOCTORALES
EN EL PROYECTO MARIE SKŁODOWSKA-CURIE COFUND "SDGine for Healthy People and Cities"**

Aprobada en Comisión de Investigación de 6 de mayo de 2021

El 3 de febrero de 2020 se publicaron los resultados de la convocatoria de co-financiación H2020-MSCA-COFUND-2019, en la que la propuesta de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), coordinada por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, "SDGine for Healthy People and Cities" (SDGine), resultó seleccionada para ser financiada (Grant Agreement No 945139, firmado el 24 de marzo de 2020).

SDGine es un proyecto COFUND de 60 meses de duración financiado por la Unión Europea en el marco de un acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie (MSCA). El proyecto, con un presupuesto global de 1.952.640 €, co-financiado al 50% por la Unión Europea (976.320 €) y entidades colaboradoras (976.320 €), se desarrolla desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de septiembre de 2025. Las entidades colaboradoras que se han unido a esta iniciativa son: Iberdrola, Repsol, Telefónica I+D, Ecoembes, Optiva Media y Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.

El proyecto COFUND SDGine financiará la contratación, durante tres años, de doce (12) estudiantes de doctorado que han de realizar tesis doctorales con Menciones "Internacional" e "Industrial" en el título de doctor. Los contratos no podrán prorrogarse más allá de estos tres años, aunque de ser necesario se podrá tramitar un nuevo contrato con fondos asignados procedentes de otro proyecto. Los candidatos predoctorales tendrán que cumplir necesariamente con la siguiente regla de movilidad: **"Early Stage Researchers (ESRs) of any nationality and age, who have not resided in or carried out their main activity in Spain for more than 12 months in the 3 years immediately prior to the call deadline"**. Esto es, si el cierre de la convocatoria internacional para la contratación de doctorandos fuera el 30 de abril de 2021, los candidatos no deberían haber residido en España más de 12 meses en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2021.

Durante el periodo de contratación, los estudiantes de doctorado podrán pasar parte de su tiempo en las entidades colaboradoras, y además deberán realizar una estancia mínima de tres meses fuera de España, conducente a la Mención de Doctorado Internacional. El proyecto COFUND SDGine cuenta con la colaboración del CERN para la realización de estancias internacionales y visitas cortas, si bien éstas se pueden realizar en otras instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio.

El proceso de selección de los doce (12) ESRs se establece en el *Grant Agreement* No 945139 firmado con la Comisión Europea, y consta de los siguientes pasos con la siguiente estimación temporal aproximada:

1. Convocatorias internas en la UPM de expresiones de interés, en donde las entidades colaboradoras en conjunción con la UPM seleccionarán 24 directores de tesis y proyectos de tesis doctoral de la UPM, que es el objetivo de esta convocatoria.
2. Una vez seleccionados los 24 directores de tesis y proyectos de tesis doctoral de la UPM, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado realizará una oferta de empleo internacional, abierta, transparente y basada en méritos, que será anunciada en el portal Euraxess y distribuida a través de otras plataformas internacionales, tales como *Nature Jobs*, *Science Careers* o *Researchgate*, aproximadamente en marzo de 2021.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Seguidamente, los candidatos podrán presentar sus solicitudes hasta abril de 2021 (dos meses tras la apertura de la convocatoria), a través del *Applicants' Portal* que habilitará la UPM en la web del proyecto COFUND SDGine, y elegir entre 24 directores de tesis con sus respectivos proyectos de tesis doctoral, si bien sólo doce (12) contratos serán financiados. La decisión final y última de los doce (12) candidatos predoctorales seleccionados la tomarán las entidades colaboradoras.
4. La valoración de los candidatos se llevará a cabo, desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, por las entidades colaboradoras, hasta el mes de junio de 2021, previa escucha de las preferencias de los directores de tesis y de las entidades colaboradoras, en un proceso de selección que comprenderá las siguientes fases:
 - a. Elegibilidad de los candidatos, comprobación de requisitos administrativos (estudios, nivel de inglés) y de la regla de movilidad antes descrita.
 - b. Evaluación de los candidatos elegibles por Comités de Selección externos a la UPM, compuestos por profesionales de reconocido prestigio del mundo académico e industrial, a nivel internacional.
 - c. Selección de candidatos (ESRs) mediante entrevista personal llevada a cabo por los directores de tesis y por los representantes de las entidades colaboradoras
5. Propuesta de doce (12) contratos para financiación y lista de reserva de candidatos, aproximadamente en julio de 2021.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

DISPONGO:

Ordenar la publicación de una III Convocatoria de Expresiones de Interés, dirigida a recabar candidaturas para aquellas líneas en las que no se han recibido solicitudes, o éstas han sido descartadas por la empresa, en la primera convocatoria y/o en la segunda convocatoria y dirigida a aquellos investigadores que no hayan sido admitidos ni en la primera convocatoria ni en la segunda convocatoria, esta tercera convocatoria se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Esta resolución regula el proceso interno de presentación de Expresiones de Interés en el marco del proyecto MSCA-COFUND SDGine.

El resultado de este proceso es la selección de directores de tesis y proyectos de tesis doctoral, en las líneas de investigación de interés de las entidades colaboradoras descritas en el Anexo I de la presente convocatoria, **que no fueron cubiertas ni en la primera ni en la segunda Convocatoria de Expresiones de Interés publicada en el mes de diciembre de 2020.**

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

1. Cada solicitante puede proponer **una única expresión de interés** en una de las líneas de investigación de las entidades colaboradoras, según el Anexo I de la presente convocatoria.
2. Quedan **excluidos** los participantes admitidos en la primera y segunda convocatoria de Expresiones de Interés publicadas el pasado mes de diciembre de 2020 y marzo 2021.
3. El solicitante deberá estar en una de estas dos situaciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a. Ser profesor doctor en activo con vinculación permanente a tiempo completo en la UPM, con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2014).
 - b. Ser profesor doctor sin vinculación permanente a tiempo completo o beneficiario de programas oficiales de posgrado, a tiempo completo, cuyo contrato finalice con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2014)
4. El **Director de tesis es una figura única e inamovible** durante todo el proceso de presentación de Expresiones de Interés, posterior convocatoria internacional para la selección de doctorandos y desarrollo de la tesis, salvo causas sobrevenidas. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este punto es causa automática de exclusión/devolución de fondos. En los casos excepcionales, el cambio de Director de tesis durante el desarrollo de la misma estará sujeto a aprobación por parte de la entidad colaboradora, la Comisión de Investigación y la Comisión Europea.
 5. El profesor solicitante de la expresión de interés que tenga un candidato (ESR) seleccionado al final del proceso habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) correspondiente, quedando excluido el doctorando en caso contrario.
 6. Los requisitos mencionados (1-5) deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de expresiones de interés, y el cumplimiento de los requisitos 4 y 5 habrá de mantenerse durante el período de contratación de los doctorandos, el desarrollo y hasta la fecha de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 3. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: <https://www.upm.es/Investigacion/SDGine> o bien https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2020/listado

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TIProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 21 de mayo de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**

INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Identidad del solicitante, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Línea de investigación a la que aplica en la solicitud, de las indicadas en el Anexo I.
3. Currículum vitae del solicitante en formato PDF. El documento no debe exceder de cuatro páginas.
4. Centro de I+D+i, Instituto de Investigación o Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece el solicitante.
5. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que contribuye la propuesta de tesis.
6. Nombre del Programa de Doctorado en el que se inscribirá la tesis doctoral en caso de ser seleccionada.
7. Fichero PDF con la relación de Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM o en otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores. En el fichero PDF se han de incluir los certificados de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas tanto en la UPM como fuera de la UPM
8. Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral en formato PDF. El documento no debe exceder de cuatro páginas.
 - a. Nombre del solicitante.
 - b. Motivación de la tesis.
 - c. Descripción científico-tecnológica de la propuesta de tesis doctoral.
 - d. Metodología de investigación y plan de trabajo.
 - e. Carácter interdisciplinar de la tesis.
 - f. Justificación de estancias internacionales y visitas breves.
 - g. Resultados esperados para la universidad y la entidad colaboradora (explotación de resultados, IPR, etc.)
9. Resumen del proyecto de tesis doctoral en otro fichero PDF, con forma de *Pentachart* siguiendo las instrucciones definidas en la plantilla, incluyendo:
 - a. Nombre del solicitante.
 - b. Objetivos de la tesis, resultados esperados, contribución de los resultados a la entidad colaboradora y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
 - c. Metodología de trabajo, distribución del tiempo aproximado de estancia en la universidad y en la entidad colaboradora, recursos a utilizar.
 - d. Estancias internacionales, visitas breves e interdisciplinariedad de la tesis doctoral.

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2, incluida la ausencia de la información correspondiente al solicitante.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Si el nombramiento del Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del solicitante indicado en la expresión de interés seleccionada en esta convocatoria en el momento de la firma del contrato del doctorando.

SUBSANACIÓN

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web del proyecto COFUND SDGine <https://www.upm.es/Investigacion/SDGine> y en https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2020/listado

COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **sdgine@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 4. Evaluación de las Expresiones de Interés y valoración

Las solicitudes se valorarán, sobre un **máximo de 100 puntos**, según los siguientes criterios, para cada línea de investigación propuesta por las entidades colaboradoras descritas en el Anexo I. La comisión de investigación valorará sobre un máximo de 50 puntos el curriculum vitae del profesor solicitante, según la valoración de los siguientes apartados:

- a. Colaboración público-privada, hasta 10 puntos por proyectos con empresas.
- b. Publicaciones JCR: hasta 20 puntos por publicaciones JCR en los últimos diez años, 2 puntos por cada publicación JCR Q1, y 1 punto por cada publicación JCR Q2.
- c. Tesis doctorales dirigidas, hasta 10 puntos, otorgándose 1 punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el solicitante en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0,5 puntos por cada tesis codirigida.
- d. Patentes, hasta 10 puntos otorgándose 1 punto por cada patente en explotación y 0,5 puntos por cada patente concedida.

Cada una de las entidades colaboradoras valorará el contenido de las Expresiones de Interés que le corresponden (memoria descriptiva de la tesis doctoral y resumen en formato *pentachart*), y elaborará un listado con sus preferencias, asignando hasta un máximo de 50 puntos a cada una de las solicitudes.

El/La Vicerrector/a con competencias en Investigación y el/la Vicerrector/a Adjunto/a para temas de Doctorado realizarán un listado priorizado de las expresiones de interés de cada línea de investigación.

Artículo 5. Resolución y obligaciones de los beneficiarios emanadas del Grant Agreement

Las listas definitivas con las 24 expresiones de interés seleccionadas, una por cada línea de investigación descritas en el Anexo I, y las listas de reserva para cada línea de investigación, se publicarán mediante Resolución Rectoral. Si alguno de los solicitantes seleccionados renuncia, dará lugar a seleccionar la expresión de interés que esté en primer lugar en la lista de reserva correspondiente.

Los solicitantes cuyas expresiones de interés hayan sido seleccionadas deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, el compromiso de participación en la convocatoria internacional para la contratación de doce (12) investigadores predoctorales en el marco del proyecto COFUND SDGine. La **carta de compromiso**, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el profesor solicitante a favor del cual se resuelve la expresión de interés, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto sdgine@upm.es

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a participar en la convocatoria internacional para la contratación de doce (12) doctorandos en el marco del proyecto COFUND SDGine.

La aceptación conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria y en el *Grant Agreement* No. 945139.

Artículo 6. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, 6 de mayo de 2021

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

**ANEXO I: ENTIDADES COLABORADORAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
 NO CUBIERTAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICIEMBRE DE 2020
 NI EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE MARZO DE 2021 DE EXPRESIONES DE INTERÉS**

ENTIDAD COLABORADORA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
IBERDROLA	5A	Electric power demand. Applicability of new solutions in the decarbonization of the industrial energy model
	5B	Electric power demand. Analysis of the potential for the deployment of electric vehicle infrastructures
	6A	Heat electrification. Electrification potential of domestic thermal installations on a national level.
	7A	Digitalization. Metrics for measuring the return of digital investments in the electric power sector
	8A	Metrics and SDGs. SDG ambition needed for the next 10 years to achieve the targets 7 and 13 (they have been selected as priorities for Iberdrola). We would like to study the interconnection among SDG 7.1, 7.2, and 7.3 with the SDG 13 and its social impact

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se crea el sello electrónico de Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Crear el sello electrónico cuya denominación es "Sello de Secretaría General" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Secretaría General" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con la emisión de certificados oficiales, de formación y sustitutorios de título.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello creado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Secretaría General"

- Número de serie:
44 e3 9b c0 91 f0 e9 36 60 9f 5b 8a a1 af 13 e8
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = SECRETARIA GENERAL
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 15 de mayo de 2021
 - Hasta 15 de mayo de 2022
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
94 56 21 a5 47 6e c3 f2 bf 6c 3a 41 70 5a 6d 51 a3 f1 e9 62
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1097.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se crea el sello electrónico de Procedimientos de Gestión de la Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Crear el sello electrónico cuya denominación es "Sello de Procedimientos de Gestión de la Investigación" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Procedimientos de Gestión de la Investigación" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con trámites de gestión de proyectos de investigación.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello creado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Procedimientos de Gestión de la Investigación"

- Número de serie:
5c a1 05 90 58 63 08 d1 60 9f 5b d5 b9 ff c1 8a
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LA INVESTIGACION
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 15 de mayo de 2021
 - Hasta 15 de mayo de 2022
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
d1 27 7c ab bf 60 96 5a d7 86 9c 54 2c ed 25 96 67 44 5c dd
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1097.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 mayo de 2021, por la que se aprueba el sello electrónico de Procedimientos de Gestión Económica de la Universidad Politécnica de Madrid

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formalizar la creación del sello electrónico cuya denominación es "Sello de Procedimientos de Gestión Económica" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización el Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Procedimientos de Gestión Económica" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con la ejecución de gasto, gestión de pagos y gestión de ingresos.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello aprobado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: Los documentos firmados electrónicamente mediante el sello de "Procedimientos de Gestión Económica" existente con anterioridad a la fecha de la presente resolución, serán considerados plenamente válidos y eficaces conforme a la normativa vigente en materia de administración electrónica.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Procedimientos de Gestión Económica"

- Número de serie:
4c d7 ab 80 ed ef 24 9b 60 70 38 e5 69 86 88 b8
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = PROCEDIMIENTOS DE GESTION ECONOMICA
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 9 de abril de 2021
 - Hasta 9 de abril de 2022
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
07 ee 91 f6 2b 9f 5e 3d a0 4d 96 ed 64 35 5b 9d 9c 1f 7e 26
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1097.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se aprueba el sello electrónico de Procedimientos de Administración Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formalizar la creación del sello electrónico cuya denominación es "Sello de Procedimientos de Administración Electrónica" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Procedimientos de Administración Electrónica" podrá ser utilizado en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados con los ciudadanos en los procedimientos y actuaciones propias del organismo.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello aprobado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: Los documentos firmados electrónicamente mediante el sello de "Procedimientos de Administración Electrónica" existente con anterioridad a la fecha de la presente resolución, serán considerados plenamente válidos y eficaces conforme a la normativa vigente en materia de administración electrónica.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Procedimientos de Administración Electrónica"

- Número de serie:
4c 61 1f a1 a8 46 73 80 5f 7e e6 95 a0 c2 dd de
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 8 de octubre de 2020
 - Hasta 8 de octubre de 2021
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
2c 1f 57 80 ff 15 4e 18 12 c6 ed 73 00 98 6c a0 d2 49 68 93
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1060.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se aprueba el sello electrónico de Procedimientos de Gestión Académica de la Universidad Politécnica de Madrid

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formalizar el sello electrónico cuya denominación es "Sello de Procedimientos de Gestión Académica" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Procedimientos de Gestión Académica" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU).

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello aprobado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: Los documentos firmados electrónicamente mediante el sello de "Procedimientos de Gestión Académica" existente con anterioridad a la fecha de la presente resolución, serán considerados plenamente válidos y eficaces conforme a la normativa vigente en materia de administración electrónica.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Procedimientos de Gestión Académica"

- Número de serie:
0b d3 99 78 8c b3 07 05 60 70 34 55 47 f9 d5 34
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = PROCEDIMIENTOS DE GESTION ACADEMICA
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 9 de abril de 2021
 - Hasta 9 de abril de 2022
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
6c 67 3e 4c 7a ee da 3d 4e 61 a4 4b 0e d9 f2 81 25 89 6e 66
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1097.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se crea el sello electrónico de Procedimientos de Contratación de la Universidad Politécnica de Madrid

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en sesión de 31 de enero de 2019 (BOCM Núm. 115, de 16 de mayo de 2019) y previo informe favorable de la Comisión de Administración Electrónica de la UPM en su sesión de 5 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO: Crear el sello electrónico cuya denominación es "Sello de Procedimientos de Contratación" para la identificación y autenticación en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, siendo el órgano titular responsable de su utilización el Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid. Las características técnicas generales del certificado son las contenidas en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: El sello electrónico de "Procedimientos de Contratación" podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados con trámites de contratación administrativa.

TERCERO: Los documentos firmados con el sello electrónico gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales, pudiéndose verificar su validez a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUARTO: El sello creado en la presente resolución podrá utilizarse en otros procedimientos en los que esté prevista tramitación administrativa automatizada, previa autorización expresa de la Secretaría General.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM. Asimismo, deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la UPM.

Madrid, 25 de mayo de 2021
EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****ANEXO**

Información del certificado de sello "Procedimientos de Contratación"

- Número de serie:
75 f5 d6 70 18 3f 57 39 60 9f 5b 07 67 ee a1 37
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:
CN=AC Administración Pública
SERIALNUMBER=Q2826004J
OU=CERES
O=FNMT-RCM
C=ES
- Identificación de sello electrónico:
CN = PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
SERIALNUMBER = Q2818015F
2.5.4.97 = VATES-Q2818015F
OU = SELLO ELECTRONICO
O = UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
L = MADRID
C = ES
- Período de validez:
 - Desde 15 de mayo de 2021
 - Hasta 15 de mayo de 2022
- Límites de uso:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave
- Huella digital:
65 14 26 83 f6 f3 df 27 b2 27 ee 1c 47 59 2a 9e 80 b4 2c 27
- Comprobación del estado de revocación del certificado:
 - CRL: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL1097.crl>
 - OCSP: <http://ocspusu.cert.fnmt.es/ocspusu/OcspResponder>

La información incluida en el presente anexo podrá sufrir las variaciones oportunas que se deriven del proceso de renovación del certificado de sello. La última versión de esta información siempre estará publicada en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid (sede.upm.es).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021

II CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA UPM

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021

La Universidad Politécnica de Madrid está elaborando el Plan Estratégico en Ciencia y Tecnología de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM con el fin de acrecentar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, y liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura.

La I convocatoria de ayudas para la adquisición de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico de la UPM tuvo como finalidad seleccionar las infraestructuras científico tecnológicas de uso compartido que preferentemente estarán ubicadas en Centros o Institutos de I+D+i. De los 2.000.000€ de dotación, la comisión de investigación de 20 de mayo ha resuelto una subvención total 1.745.000€, quedando un remanente de 255.000€ en esta convocatoria. La Comisión de Investigación ha propuesto que el remanente se anuncie en una segunda convocatoria.

Esta II convocatoria tiene como finalidad seleccionar, de las infraestructuras propuestas por los Directores de los Centros de I+D+i e Institutos en la primera versión del plan estratégico según establece la convocatoria de Ayudas a Centros e Institutos de I+D+i del año 2021, aquella o aquellas infraestructuras y equipamientos que pudieran adquirirse con el remanente de 255.000€ de la primera convocatoria. Las infraestructuras a adquirir no deben existir en la UPM. La comisión de investigación en su sesión de 20 mayo identifica las siguientes infraestructuras y equipamientos como susceptibles de ser financiadas en esta convocatoria:

1. LoRa 5G network
2. Núcleo y red de acceso 5G/6G
3. Raman y fotoluminiscencia confocal UV-Visible-IR
4. Tomografía materiales
5. Hyperspectral Camera – SWIR
6. Analizador de gases y número de partículas para medida a bordo del vehículo
7. High load outdoor mobile manipulator robot
8. Analizador de gas Quantum Cascade Laser
9. Servicio de cultivo in vitro y Edición Genómica
10. BIOFOUNDRY - robot de muestras líquidas

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la II convocatoria de ayudas para la adquisición de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto seleccionar las infraestructuras y equipos de uso compartido que se adquirirán en 2021, de entre los siguientes:

1. LoRa 5G network
2. Núcleo y red de acceso 5G/6G
3. Raman y fotoluminiscencia confocal UV-Visible-IR
4. Tomografía materiales
5. Hyperspectral Camera – SWIR
6. Analizador de gases y número de partículas para medida a bordo del vehículo
7. High load outdoor mobile manipulator robot
8. Analizador de gas Quantum Cascade Laser
9. Servicio de cultivo in vitro y Edición Genómica
10. BIOFOUNDRY - robot de muestras líquidas

Dada la acuciante necesidad de iniciar los expedientes de contratación que permitan vehicular la ejecución de esta convocatoria, tanto el periodo de solicitud como la aceptación de la ayuda se realizarán por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo a 5 días hábiles el plazo para realizar la solicitud y la aceptación de la ayuda.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, esta ayuda se enmarca en la unidad orgánica 21.08.02, programa 466A, con una dotación total de 255.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiados

Estas ayudas se destinarán exclusivamente a adquirir equipamiento para la UPM de entre los enumerados en el artículo 1º.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



Condiciones generales:

1. La infraestructura propuesta se ubicará preferentemente en el Centro de I+D+i o Instituto de Investigación que la propuso en la primera versión del plan estratégico de la convocatoria de Ayudas a Centros e Institutos de I+D+i del año 2021.
2. El Centro de I+D+i o Instituto de Investigación, en caso de aceptar la ayuda, aportará la cofinanciación necesaria para adquirir la infraestructura en caso de que la dotación de esta II convocatoria no sea suficiente.
3. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La fecha de la factura de la compra debe ser de 2021.**
4. La ayuda es exclusivamente para la adquisición de equipamiento de investigación (sólo Capítulo 6). Otros gastos relacionados con el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, calibración del mismo, cursos de formación, mobiliario auxiliar, fungible, seguro de mantenimiento, personal, etc., están excluidos.
5. La financiación aportada por esta convocatoria es incompatible con la financiación de cualquier otra convocatoria del Programa Propio de la UPM o con convocatorias en las que la adquisición de las infraestructuras se realice mediante préstamo, como puede ser el caso de la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Los directores de los Centros de I+D+i e Institutos de Investigación seleccionarán una de las infraestructuras indicadas en el artículo 1º, no pudiendo seleccionar la infraestructura propuesta por su Centro o Instituto en la primera versión del Plan Estratégico.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 1 de junio de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**. La convocatoria será resuelta preferentemente en la Comisión de Investigación del mes de junio.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante: será el Director del Centro o Instituto de I+D+i.
2. Selección de una infraestructura, de entre las 10 identificadas en esta convocatoria.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en las direcciones adjunto.vinvestigacion@upm.es y vicerector.investigacion@upm.es.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación realizará un listado priorizado de las diez infraestructuras indicando el número de votos de cada una de ellas.

La Comisión de Investigación decidirá la subvención hasta agotar el presupuesto de esta convocatoria utilizando los siguientes criterios:

1. Número de votos recibidos por cada infraestructura.
2. Disponibilidad de cofinanciación aportada por las cuentas de cánones, proyectos propios o por empresas en la compra de la infraestructura en caso de que la dotación de esta convocatoria sea insuficiente para adquirir el equipo.
3. Experiencia del Centro de I+D+i o Instituto de Investigación en la gestión de servicios científico-tecnológicos.

El Vicerrectorado de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional al Director del Centro o Instituto que propuso la infraestructura en la primera versión del plan estratégico para conocer la cofinanciación disponible.

La Comisión de Investigación podrá requerir una breve presentación del equipo.

La lista definitiva de ayudas concedidas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los Directores de los Centros de I+D+i o Institutos de Investigación que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 5 días hábiles (procedimiento de urgencia) a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la **lista de reserva**.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El beneficiario de la ayuda será responsable de la ejecución económica de la misma en coordinación con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento en el año 2021.
3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310
5. Definir al menos un servicio científico-tecnológico asociado a los equipos adquiridos durante los tres meses que siguen a la compra del equipo.
6. El servicio científico-tecnológico debe estar operativo a los seis meses de la compra del equipamiento.
7. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrector con competencias en investigación informará periódicamente al Consejo de Gobierno sobre los proyectos y actuaciones financiados al amparo de esta convocatoria, así como de la ejecución de las partidas de gasto de esta convocatoria y de las que le sucedan.

Los beneficiarios de los proyectos deberán realizar los siguientes informes de seguimiento:

- a) Informe de primer año 2021

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



Este informe contendrá una memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados alcanzados y se deberá entregar una vez realizada la ejecución del proyecto **antes del 15 de enero de 2022**.

b) Informe de seguimiento en el año 2022, 2023 y 2024

El beneficiario emitirá un informe sobre el funcionamiento, uso compartido, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación o proyecto que incluye los equipos y el uso de los mismos como servicios científico-tecnológicos **antes del 15 de enero de 2023, 2024 o 2025**.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 25 de mayo de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021

**II CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL
CONTRATADOS O BECADOS OTT PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN
INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL DE DOCTORADO**

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos reales decretos publicados en 2020, que regulan los Estados de Alarma, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y la movilidad internacional. A esto se suma las restricciones de acceso que los países establecen en función de la evolución de la pandemia en sus territorios.

En 2020, la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la Subdirección General de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el primer Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

Para las tesis cuya **fecha de depósito sea 2021**, el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 ha elaborado un procedimiento para la obtención de la mención de doctorado internacional en la situación actual de limitación de desplazamientos internacionales para las tesis que se depositen en 2021 y tengan una estancia internacional mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) con un periodo presencial mínimo de 4 semanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Estas ayudas están dirigidas preferentemente al Personal Investigador en Formación predoctoral, con contrato activo en la OTT, que prevea realizar el depósito de la tesis doctoral en 2021. Tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM.

Las ayudas financiadas para la movilidad se aplican en dos escenarios:

Modalidad 1: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2021.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de cuatro semanas y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Modalidad 2: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2022 o posterior.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de tres meses y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completan.

- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.
3. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; alternativamente, al menos las cuatro semanas o los tres meses, según la modalidad elegida, serán, y deberán realizarse dentro del año natural 2021, que serán la parte susceptible de esta ayuda.
4. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas o de tres meses, según la modalidad elegida, contados de fecha a fecha, habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
8. La estancia deberá estar orientada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
10. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
11. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de tramitación de visado, seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben:

1. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
2. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
3. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
4. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
5. Ser primer o segundo autor de al menos un artículo resultado de la tesis doctoral, aceptado en una revista de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, y en el que solicitante aparezca con filiación UPM
6. Para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes: ser el organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021.

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predoctorales-ott-ii-convocatoria>

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 15 de junio de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Contrato o beca OTT, fecha de comienzo del contrato y fecha prevista de finalización
3. Modalidad de la ayuda solicitada
4. Número de semanas para las que se solicita la ayuda

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. El código ORCID del solicitante
6. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
7. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante
8. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
9. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
10. El informe favorable del director de la tesis
11. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
12. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
13. El pre-viaje original según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes.
14. Artículo principal aceptado o publicado, o patente, con filiación UPM, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
15. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹.
16. Hasta 3 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor con filiación UPM y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.
17. Un documento con las referencias de las patentes del solicitante, si las hubiere.
18. Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predoctorales-ott-ii-convocatoria>

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. Ser beneficiario de la primera convocatoria de estas ayudas.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
6. No haber registrado su solicitud en el portal del promotor Banco de Santander (punto 5.18)

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes se realizarán por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

¹ QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU(<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación valorará de acuerdo a los siguientes criterios.

- A) Tendrán prioridad las solicitudes de la modalidad 1. Estas solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 60 puntos:
1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 3. Hasta 30 puntos, sumando
 - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis de las que el doctorando sea coautor,
 - b. 5 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
 - c. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1.

- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará las solicitudes de la modalidad 2, de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado A) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, simposio de doctorado organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 24 de mayo de 2021
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021

II CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL DEL PROGRAMA PROPIO Y PROGRAMAS OFICIALES PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL DE DOCTORADO

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos reales decretos publicados en 2020, que regulan los Estados de Alarma, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y la movilidad internacional. A esto se suma las restricciones de acceso que los países establecen en función de la evolución de la pandemia en sus territorios.

En 2020, la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la Subdirección General de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el primer Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

Para las tesis cuya **fecha de depósito sea 2021**, el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 ha elaborado un procedimiento para la obtención de la mención de doctorado internacional en la situación actual de limitación de desplazamientos internacionales para las tesis que se depositen en 2021 y tengan una estancia internacional mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) con un periodo presencial mínimo de 4 semanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas al Personal Investigador en Formación Predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM y de otras convocatorias oficiales.

Las ayudas financiadas para la movilidad del PIF del Programa Propio y Programas oficiales se aplican en dos escenarios:

Modalidad 1: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2021.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de cuatro semanas y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Modalidad 2: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2022 o posterior.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de tres meses y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de hasta 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.
3. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; alternativamente, al menos las cuatro semanas o los tres meses, según la modalidad elegida, deberán realizarse dentro del año natural 2021, que serán la parte susceptible de esta ayuda.
4. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas o de tres meses, según la modalidad elegida, contados de fecha a fecha, habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
8. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
10. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
11. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de tramitación de visado, seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y **la duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato**. Todos ellos podrán solicitar la modalidad 1 o la modalidad 2 según sea la fecha de depósito prevista.

Los solicitantes podrán ser:

1. **Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM**, que tienen asignada una cantidad máxima de 4.600 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3, y han de solicitar la ayuda.
2. **Los beneficiarios de las ayudas pre-doctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM de las convocatorias previas a 2017** podrán solicitar estas ayudas siempre que estén matriculados en cuarto o quinto año de realización de su tesis.
3. Los **beneficiarios de contratos FPI**, siempre que concurren los supuestos siguientes:
 - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
 - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - c. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - d. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - e. No haber realizado movilidad internacional.
4. Los **beneficiarios de otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional**, cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
 - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
 - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - c. No haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores
 - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - e. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - f. Estar matriculado en tercer o cuarto año de realización de su tesis
 - g. No haber realizado movilidad internacional
 - h. Ser primer o segundo autor de al menos un artículo resultado de la tesis doctoral, aceptado en una revista en posición Q1, Q2 o Q3 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, y el que el solicitante aparezca con filiación UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- i. Para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes: ser el organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral.
- j. Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021.

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predoctorales-oficiales-ii-convocatoria>

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>)**, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 15 de junio de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Tipo de contrato o beca, fecha de comienzo del contrato y fecha prevista de finalización
3. Modalidad de la ayuda solicitada
4. Número de semanas para las que se solicita la ayuda
5. El código ORCID del solicitante
6. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
7. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante
8. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
9. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
10. El informe favorable del director de la tesis
11. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
12. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
13. El pre-viaje original en papel según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

14. Opcionalmente, el mérito principal (por ejemplo, artículo principal aceptado o publicado, o patente, comisariado, exposición, trabajo de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas) con filiación Universidad Politécnica de Madrid, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis. (Sólo para los solicitantes de las modalidades 3 y 4).
15. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹. (Sólo para los solicitantes de las modalidades 3 y 4)
16. Hasta otras 3 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.² (Sólo para los solicitantes de la modalidad 4)
17. Un documento con las referencias de las patentes del solicitante, si las hubiere.
18. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional si la convocatoria contempla estas ayudas y escrito de denegación en su caso. (Sólo para los solicitantes de apartado 4.4)
19. Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander:
<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predoctorales-oficiales-ii-convocatoria>

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. Ser beneficiario de la primera convocatoria de estas ayudas.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
6. No haber registrado su solicitud en el portal del promotor Banco de Santander (punto 5.19)

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes se realizarán por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

¹ QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

² QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en tres bloques:

- A) La Comisión de Investigación asignará 100 puntos a **los beneficiarios de la convocatoria de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i.**
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar las **de beneficiarios de las convocatorias del Programa Propio de Investigación de convocatorias previas a 2017** (artículo 4, apartado 2º) de acuerdo a los siguientes criterios, y con una puntuación máxima de 60 puntos:
 - 1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 - 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 - 3. Hasta 30 puntos, sumando
 - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis de las que el doctorando sea coautor,
 - b. 5 puntos por cada participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
 - c. 5 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
 - d. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de beneficiarios del Programa Propio de Investigación de convocatorias vigentes previas a la del año 2017, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1.

- C) En el caso de seguir existiendo presupuesto disponible, la Comisión de Investigación sólo valorará el resto de solicitudes (artículo 4 apartado 3º), de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado B) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).
- D) En el caso de seguir existiendo presupuesto disponible, la Comisión de Investigación sólo valorará el resto de solicitudes (artículo 4 apartado 4º), de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado B) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el simposio de doctorado organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 24 de mayo de 2021

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
